Resolución Jefatural

Nº 708 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 31 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 148-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco; el Informe N° 969-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 346-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 20046-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo N° 01 del Convenio Específico N° 74-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PRONABEC y el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, suscrito de fecha 11 de mayo de 2018, *"Anexo N° 01 – Becarios Nuevos de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017 (...) Sede Cusco: Carreras: Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo Semestre 2018-II, N° 1, Concepto: Matrícula, Cuota N° 1, Costo Unitario (S/.): S/ 50.00, Mes de Pago: Agosto 2018, Total (S/.): S/ 50.00 y N° 2, Concepto: Pensiones, Cuota N°: 1, 2, 3, 4 y 5, Costo Unitario (S/.): S/ 370.00, Mes de Pago: Agosto 2018, Total (S/.): S/ 1 850.00"*;

Que, en el Informe Nº 148-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, de fecha 14 de mayo de 2019, la UCCOR Cusco reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de la becaria Ada Ccahuana Puma por concepto de costos directos (Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES CENFOTUR – Sede Cusco, por el monto de S/ 1 850.00 (Mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 23640 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 9668 de fecha 4 de diciembre de 2018, a efectivizar a la IES CENFOTUR – Sede Cusco. Asimismo, se precisa que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018 de acuerdo a la UCCOR Cusco, es decir, la causal del reconocimiento de deuda, es que *"(...) el pago correspondiente a la IE Cenfotur no se realizó en la fecha*

indicada, debido a que la IE remitió la facturación en fecha tardía, adicionalmente indicar que la UCCOR Cusco para el año 2018 sufrió la pérdida de 07 trabajadores que no nos pudimos abastecer para responder a todos los trámites de pago y demás requerimientos para fin de año", según se explica;

Que, con Informe N° 969-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 24 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la UCCOR Cusco que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1 850.00 (Mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Ada Ccahuana Puma por concepto de costos directos (Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES CENFOTUR – Sede Cusco, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Cusco a favor de la becaria Ada Ccahuana Puma a efectivizar a la IES CENFOTUR – Sede Cusco y derivado del ejercicio presupuestal anterior (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 9668 de fecha 4 de diciembre de 2018 emitido por la UCCOR Cusco, es decir, se cumplió con otorgar la conformidad de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, en el Informe N° 346-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 28 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1 850.00 (Mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Ada Ccahuana Puma de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017 de la IES CENFOTUR – Sede Cusco, por concepto de costos directos (Cuotas 1, 2 ,3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II y efectivizar a la IES CENFOTUR – Sede Cusco, de acuerdo al Convenio Específico N° 74-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los

Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1 850.00 (Mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Ada Ccahuana Puma de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017 de la IES CENFOTUR – Sede Cusco, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuotas 1, 2 ,3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES CENFOTUR, aprobados mediante el Convenio Específico N° 74-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1 850.00 (Mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Ada Ccahuana Puma de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017 de la IES CENFOTUR – Sede Cusco, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuotas 1, 2 ,3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES CENFOTUR, aprobados mediante el Convenio Específico N° 74-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Cuotas	Costo Individual por Pensión	Monto Total
1	73078671	CCAHUANA PUMA, ADA	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	5	370.00	1 850.00
Monto Total: (Mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles)						**S/ 1 850.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistemas Administrativos III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo